

ACTA NUMERO SEIS. En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, se realizó sesión Extraordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes, **Regidores Suplentes:** doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Prof. Manuel de Jesús Fuentes Parada; y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz. Se brindó las siguientes audiencias: 1-Señora Elvira Gutiérrez González, para solicitar continuar con el proceso de nulidad del Título Municipal, extendido a favor de su padre José Abraham Gutiérrez, el día 01 de marzo de 2017, debido al error cometido en el inicio de las diligencias, fue la no presentación de la Certificación de la Denominación Catastral, incumpliendo con lo establecido en el Art. 35 de la Ley de Catastro; Por lo que, solicita la resolución de Nulidad Absoluta del acto administrativo consistente en el Título Municipal; y 2- A la Comisión de Cementerio, para informar sobre los avances de la Construcción del nuevo cementerio. Posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.** Vista la nota de fecha 02 de febrero de 2023, presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual manifiesta que ha recibido informes y amonestaciones oral privadas presentadas por el señor Andrés Lizandro Delgado Navas, Jefe de Transporte de esta municipalidad, de fechas 10, 12 y 25, de enero de 2023, mediante el cual informa: **1-** El día 10 de enero de 2023, el señor ANDRES SANCHEZ ZAMORA, con el cargo de Operador de Maquinaria, golpeó y dañó el equipo # 44 Retro Excavadora, **2-** Los días 12 y 25 de enero de 2023, se le impuso

amonestación Oral Privada, por retirarse de su lugar de trabajo sin el permiso de su Jefe inmediato y presentarse por la tarde en estado de ebriedad. Por lo antes expuesto el referido empleado ha infringido el Art. 105 Literal a), Art. 109 Literal b) y Literal h) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Institución; y Art. 60 Numerales 1 y 2, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Art. 64 Inciso 2º de la Ley antes mencionada establece: “Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejo, Alcaldes o las Máximas autoridades administrativas de las entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de 4 días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al Gerente Administrativo, para **brindar audiencia por término de 3-días** al señor **ANDRES SANCHEZ ZAMORA**, los que contarán a partir del día en que reciba la notificación, para que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Los señores: Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí; y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS**. Vista la nota de fecha 06 de febrero de 2023, firmada por los señores: Técnico Karina Gálvez, Jefa de la UATM, Ing. Sergio Chamorro, Gerente Administrativo, y por el Ing. Jaime Pineda, Gerente General, en la cual informan que el empleado **ALEXANDER EDMUNDO MENDEZ**, ha infringido el Reglamento Interno de Trabajo de esta Institución, Art. 104, literal a) y e), los cuales citan de la siguiente manera: **a) Por cometer actos que perjudiquen gravemente la disciplina en las labores,** **e) Por persistir en cometer una infracción por la cual hubiese sido amonestado por escrito;** manifestando que la solicitud se debe, a que el referido empleado lleva una cantidad de amonestaciones escritas comprendidas en los días 01 de septiembre de 2022, 13 de enero de 2023 y 16 de enero de 2023, aplicando las amonestaciones por presentarse a sus labores en estado de ebriedad y/o ausentarse por esta misma situación y dejar abandonado su puesto de trabajo sin que nadie sepa de él. Se tuvo a la vista los informes remitidos por la Jefe de la UATM a la Unidad de Recursos Humanos, en el cual informa las

inasistencias a sus labores del señor Alexander Edmundo Méndez, asimismo, las Amonestaciones Escritas, por retirarse sin permiso y sin justificación del desempeño de sus labores, etc. Habiendo infringido el Art. 104 literal a) y e) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad y Art. 60 literal 1 y 2 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Cabe mencionar que el referido empleado, tiene nombramiento de Notificador de la Unidad de Mediación y Contravenciones Administrativas, pero realiza funciones en el archivo en la Unidad Administración Tributaria Municipal (UATM). El Art. 64 Inciso 2° de la Ley antes mencionada establece: “Las suspensiones hasta por cinco días, podrán ser impuestas por los Concejo, Alcaldes o las Máximas autoridades administrativas de las entidades Municipales, dando audiencia por el término de tres días al servidor público, a fin que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Si no contestare o manifestare su conformidad, la autoridad competente decretará la suspensión. Si contestare oponiéndose, abrirá el procedimiento a prueba por el término de 4 días improrrogables, a fin que se aporten las pruebas que estimaren procedentes y vencido este término, resolverá lo pertinente dentro de las cuarenta y ocho horas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al Gerente Administrativo, para **brindar audiencia por término de 3-días** al señor **ALEXANDER EDMUNDO MENDEZ**, los que contarán a partir del día en que reciba la notificación, para que se pronuncie sobre las imputaciones que se le hacen. Los señores: Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí; y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, ACUERDA: Autorizar la erogación de **SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$600.00)**, para entregar al señor **EUSEBIO ALVARADO ORTIZ**, quien desempeña el cargo de Agente Municipal, en concepto de **subsidio para gastos funerales**, por la muerte de su padre don Rogelio Alvarado, que falleció el día 01 de febrero de 2023, en Unidad Comunitaria de Salud Familiar Intermedia, de esta ciudad, según partida No. 57, folio No. 57, Libro 1 del Libro de Partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año. Gastos funerarios que se otorgan de conformidad al Art. 82 del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad. Se autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el

específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** Vista la nota de fecha 03 de febrero de 2023, presentada por la Licda. Karina Gálvez, Jefe de la Unidad Administración Tributaria Municipal (UATM), en la cual informa que le está dando seguimiento al caso de imposición de multa a la **SOCIEDAD INVERSIONES Y PROYECTOS CUSCATLÁN S.A DE C.V**, el cual mediante Acuerdo No. 4, del Acta No. 16 de fecha 31 de agosto de 2021, se autorizó a la Licda. María Silvia Serrano Fuentes, en su calidad de Jefe de la UATM, para emitir resoluciones y notificaciones sobre dicho caso, y que luego de la renuncia de la Licda. Serrano, asumió el cargo y las responsabilidades designadas a ella. Por lo que inició un proceso de cobro de multa a Inversiones y Proyectos Cuscatlán, S. A. de C.V, con base a lo que establece el Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, que literalmente dice: ***“Art. 9.-Las Alcaldías respectivas, al igual que las autoridades del Ministerio de Obras Públicas, estarán obligadas a velar por el debido cumplimiento de lo preceptuado por esta Ley; debiendo proceder según el caso, a la suspensión o demolición de obras que se estuvieren realizando en contravención de las leyes y reglamentos de la materia, todo a costa de los infractores, sin perjuicio de que la respectiva Alcaldía Municipal les pueda imponer por las violaciones a la presente Ley y Reglamento, multas equivalentes al 10% del valor del terreno en el cual se realiza la obra, objeto de la infracción.”*** Confrontó la Escritura Pública debidamente registrada en el Centro Nacional de Registro, bajo el número de matrícula XXXXXX-00000 con un área de 1,224 metros cuadrados y un valor de \$ 250,000.00, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo el resultado de la multa por la cantidad de \$ 22,500.00, según el Art.9 de la referida Ley. Manifestando que luego de diversas reuniones sostenidas con el Ing. Adán Benítez, representante de Inversiones y Proyecto Cuscatlán. S. A. de C. V, se logró llegar a un acuerdo, tomando en cuenta que expresa no poder realizar en un solo pago. En reunión de fecha 26 de enero de 2023, entre el Ing. Adán Benítez, representante de Inversiones y Proyectos Cuscatlán S. A de C. V, Lic. Mauricio Edgardo Guerra Avilez, Síndico Municipal, Lic. Mario Díaz, Gerente Financiero, y Licda. Karina Gálvez, Jefa de la UATM, acordaron un plan de pago, en el cual se establece una prima del 30% y 12 cuotas pagaderas en el año 2023. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar el **PLAN DE PAGO DE LA MULTA** establecida a **INVERSIONES Y PROYECTOS CUSCATLAN S.A DE C.V**, por la cantidad de **\$ 22,500.00**, pagaderas durante el presente

año, según el siguiente detalle:

#	FECHA DE PAGO	MONTO
Prima 30%	10 de febrero de 2023	\$ 6,750.00
Cuota No. 1	28 de febrero de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 2	24 de marzo de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 3	21 de abril de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 4	18 de mayo de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 5	15 de junio de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 6	11 de julio de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 7	10 de agosto de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 8	08 de septiembre de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 9	05 de octubre de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 10	03 de noviembre de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 11	01 de diciembre de 2023	\$ 1,312.50
Cuota No. 12	22 de diciembre de 2023	\$ 1,312.50
TOTAL.....		\$ 22,500.00

Cabe aclarar que: **1-** La negociación se realizó para el cobro de la multa impuesta por construcción de inmueble sin permisos, **2-** Que la Municipalidad está facultada por la Ley, para clausurar el establecimiento si no se solventa la situación; y **3-EL PAGO DE LA MULTA NO EXONERA LOS TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN PARA EL VALLE DE SAN ANDRÉS.** Los señores: Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy; y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salvan su voto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la nota de fecha 06 de febrero de 2023, presentada por el Lic. Mario Wilfredo Díaz Sanabria, Gerente Financiero de esta Institución, en la cual solicita punto de agenda para aprobar RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARCIAL No. 2, al 31 de diciembre de 2022, por un monto total de \$ 233,571.80. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **I)** Que del **RESUMEN DE DEUDA** al 31 de diciembre de 2022, **PARCIAL 2**, solamente se autoriza pagar lo siguiente;

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	# DOCUMENTO	CEF #	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SALDO POR FACTURA
22/12/2022	Walter Salvador Peña Vásquez	Retenciones	Recibo	2202	Fondos Propios	\$ 50.00
31/12/2022	ISSS-salarios caídos	Salarios Caídos	-----	Pendiente	Fondos Propios	\$ 38,994.22
31/12/2022	IPSFA-salarios caídos	Salarios Caídos	-----	Pendiente	Fondos Propios	\$ 605.52
31/12/2022	AFP CRECER	Salarios Caídos	-----	Pendiente	Fondos Propios	\$ 4,010.65
31/12/2022	AFP CONFIA salarios caídos	Salarios Caídos	-----	Pendiente	Fondos Propios	\$ 2,733.62
31/12/2022	VASAN, S.A DE C.V	Depósito de Desechos Sólidos	0054	2251	Fondos Propios	\$ 22,520.33
23/12/2022	DELSUR, S.A DE C.V	Energía Eléctrica Institucional	varias	2247	Fondos Propios	\$ 9,132.34

24/12/2022	DELSUR, S.A DE C.V	Energía Eléctrica Institucional	27284919	2246	Fondos Propios	\$ 1,587.31
PASA.....						\$ 79,633.99
VIENE.....						\$ 79,633.99
04/12/2022	DELSUR, S.A DE C.V	Alumbrado Público-diciembre	26922962	2245	Fondos Propios	\$17,582.81
24/12/2022	DELSUR, S.A DE C.V	Energía La Toma	27285097	2241	Fondos Propios	\$ 86.00
24/12/2022	DELSUR, S.A DE C.V	Energía La Toma	27285093	2241	Fondos Propios	\$ 86.95
TOTAL.....						\$ 97,389.75

II) Emitir su Reconocimiento legal por ser deudas de ejercicio anterior; Asimismo, se autoriza a la Unidad Financiera Institucional y a la señora Tesorera Municipal, para que, dichos compromisos de pagos que quedaron pendientes del año 2022, se devenguen y se cancelen en el ejercicio 2023, en el específico 72101 del Presupuesto Municipal vigente. COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS. Vista la nota de fecha 13 de enero de 2023, presentada por el Ing. Mario Herbert Echeverría, Gerente de Desarrollo Económico Local, en la cual informa que se está realizando el proceso de liquidación del **proyecto 888/21** denominado: **“MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EN CANTON GIRON”**, por lo que, solicita que se autorice el cierre contable y cuenta bancaria # 577-002046-7, ejecutado con financiamiento de la cuenta # 0577-002016-1 “FODES LIBRE DISPONIBILIDAD”; y que según registros hasta la fecha de las diferentes unidades, UACI, UFI, TESORERIA, reflejan que no se tiene pendientes documentos o modificaciones técnicas-contables, relacionado ha dicho proyecto, según el siguiente detalle:

Monto según carpeta técnica	Total de depósitos en cuenta bancaria	Total gastos según cuenta bancaria	Remanente o sobrante
\$ 6,772.26	\$ 6,772.26	\$ 6,771.98	\$ 0.28

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para realizar el **CIERRE PRESUPUESTARIO**; y a la señora Tesorera Municipal, para gestionar el **CIERRE DE LA CUENTA BANCARIA** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE CASA COMUNAL EN CANTON GIRON”**, la cual según **Cuenta Corriente # 577-002046-7**, del Banco Agrícola, S. A, tiene un saldo de **\$ 0.28**. Así mismo se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para transferir dicho saldo, a la cuenta **de origen FODES LIBRE DISPONIBILIDAD” # 577-002016-1** del Banco Agrícola, S. A. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.** Vista la nota de fecha 31 de enero de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO)

del proyecto **375150-PES FASE CUATRO CONVIVIR 2020-ASISTENCIA TECNICA EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE**, ha presentado acta de evaluación para la contratación de Consultores, para desarrollar capacitaciones especializadas para los emprendimientos solidarios. Vista el acta y atendiendo sugerencias consignada en dicha acta, basado en el Art. 18, Art. 39 Inciso segundo y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita adjudicar la contratación de los consultores:

CAPACITACIÓN TÉCNICA	CONSULTOR	TIEMPO	MONTO
Cocina Internacional	Douglas Armando García	80 horas	\$ 1,000.00
Comercialización e Imagen de Productos y Servicios	Reina Isabel Torres de Portillo	24 horas	\$ 360.00
Elaboración de Repostería y Pan Dulce	María Teresa Pineda Hernández	40 horas	\$ 500.00
Estatuismo	Estela Aracely Valencia Ramírez	20 horas	\$ 240.00
Globoflexia, uso y mantenimiento de maquina cortadora	Blanca Ruth Márquez	32 horas	\$ 384.00
Marroquinería, Serigrafía y Sublimación de mochilas y otros materiales	Antonio Jesús García Duarte	80 horas	\$ 916.00
Microblading, Acrilismo, Faciales, Colorismo y Corte de Cabello Unisex	Mercedes Guadalupe Avalos Mendoza	40 horas	\$ 600.00
Producción de Plantas (injertos, control de plagas y cultivo de hortalizas)	Pablo Alberto Rosales Meléndez	48 horas	\$ 720.00
Cocción en Horno	Ana Elizabeth Martínez	32 horas	\$ 400.00
Teñido de Añil	Daisy Yanira Isho de Gutiérrez	72 horas	\$ 1,080.00

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1- Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas**, para que en representación del Concejo, **firmé contrato** con los Consultores antes mencionados; **2-** nombrar como **Administrador de Contrato al Ing. Mario Herbert Echeverría López**, Gerente de Desarrollo Económico Local, **3-** Se autoriza a la **Unidad Legal para elaborar los contratos respectivos**, **4-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que con fondos de la # **00577002035-4**, del Banco Agrícola, S. A, denominada: **237 KFW CONVIVIR 2016 PES ASISTENCIA TECNICA**, pague contra entrega dichos servicios. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO OCHO.** Vista la nota de fecha 30 de enero de 2023, presentada por la Licda. Xiomara Cordero de Urquilla, Gerente de Desarrollo Social de esta Institución, en la cual solicita que se autorice la orden de cambio No. 1, en el presupuesto de los fondos: DONACIONES QUEZALTEPEQUE B.C, y que se realice la modificación de específicos, para poder realizar el pago de premio, por los logros obtenidos en las categorías Play Off y Semifinal del juego CLAUSURA, para los jugadores del **equipo**

QUEZALTEPEQUE B.C, señores: **DARWIN GREGORI CRISTOPHER JARAMILLO** y **MARC MONTAVIOUS CHARLES.** POR LO QUE; solicita el Aval por parte del Concejo Municipal; y se autorice a la UFI para realizar la siguiente REPROGRAMACION:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICO	AUMENTA	DISMINUYE
A personas Naturales	56304	\$ 900.00	
Productos Textiles y Vestuarios	54104		\$ 900.00
TOTAL.....		\$ 900.00	\$ 900.00

El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **Aprobar la ORDEN DE CAMBIO No.1**, efectuada en el presupuesto de los fondos: **DONACIONES QUEZALTEPEQUE B.C**, y se Autoriza al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para elaborar la reprogramación Presupuestaria respectiva. Los señores: Quinta Regidora Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.** Vista la nota de fecha 07 de febrero de 2023, presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual remite solicitud de permiso de la Licda. Rosa Patricia Elizabeth Campos de Pineda, quién desempeña el cargo de Asistente de Tesorería, mediante la cual solicita se le conceda permiso sin goce de sueldo, en el período comprendido del **01 de marzo al 30 de abril de 2023**, para atender compromisos personales y familiares, de conformidad al Art. 62 del Reglamento Interno de la Municipalidad de Quezaltepeque, que establece: *“Los permisos por licencias sin goce de sueldo deben ser enviados por el (a) interesado (a) a la Unidad de Recursos Humanos una semana antes de hacer uso de los mismos y esperar la aprobación de estos a través de acuerdo Municipal. En ningún caso dichos permisos excederán el límite de noventa días”*. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Conceder **PERMISO SIN GOCE DE SUELDO**, a la Asistente de Tesorería **LICDA. ROSA PATRICIA ELIZABETH CAMPOS DE PINEDA**, durante el período comprendido del **01 de marzo al 30 de abril de 2023**. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.** Vista la nota de fecha 06 de febrero de 2023, presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual remite nota presentada por la empleada Karlen Yamileth Reyes

Menjívar, Coordinadora de la Unidad de la Mujer y Familia, de fecha 27 de enero de 2023 y recibida en la referida Gerencia el día 03 de febrero de 2023, en la cual solicita se le conceda permiso de estudios superiores, de conformidad a lo establecido en el Art. 58 literal i) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Institución, **Art. 58** Los empleados gozarán de licencia con goce de sueldo por los motivos siguientes: **literal i) Dos horas diarias por estudio en cualquiera de las facultades de las universidades en nuestro país.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora **KARLEN YAMILETH REYES MENJIVAR**, Coordinadora de la Unidad de la Mujer y Familia, para que, los **días LUNES, MIERCOLES y VIERNES, INICIE SUS LABORES a las 09:00 a.m.** y se retire esos mismos días, **a las 3:00 p.m.** y los días **MARTES Y JUEVES, inicie sus labores a las 10:00 a.m.** durante el período comprendido del **30 de enero hasta el mes de junio de 2023**, para que estudie el **CICLO I-2023**, en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, donde estudia la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Permiso que se otorga de conformidad al comprobante de Asignaturas inscritas, emitida por dicha Universidad. En cumplimiento a la **CLAUSULA No. 16. PERMISOS O LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SALARIO**, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque y el Sindicato Servidores Públicos Municipales Quezaltepeque, cuyas siglas son **S.I.S.E.P.M.U.Q.U.E**, el literal e) establece: “A Todos los Servidores Públicos Municipales que deseen estudiar y superarse en su nivel académico o bien continuar con sus estudios superiores, cursos o diplomados, la Municipalidad de Quezaltepeque les concederá dos horas diarias o el equivalente de diez horas a la semana. Esta licencia se concederá al principio o al final de la jornada de trabajo, y se deberá comprobar los horarios de estudio y las materias inscritas en cada ciclo en instituciones debidamente acreditadas en el Ministerio de Educación. Para efectos de renovación de esta Licencia, deberá el solicitante presentar oportunamente la constancia de asistencia, de notas y de materias aprobadas en el ciclo anterior. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE.** Vista la nota de fecha 23 de enero de 2023, firmada por el señor Miguel Ángel Figueroa Meléndez, en la cual expresa el deseo de un grupo de ciudadanos, amigos, ex compañeros, ex alumnos y coterráneos de la maestra **MARINA MACHADO DE MENDEZ**, para que sea declarada por el Concejo Municipal de esta ciudad, como **HIJA MERITISIMA DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE**, manifestando que la razón que los mueve para solicitar tan honrosa

distinción para la referida maestra es porque la consideran merecedora y que se le reconozca en vida, la excelente labor realizada durante años como maestra y también como Directora de la “Escuela República de Nicaragua”, donde trabajó por su vocación, su don de enseñar y por sus conocimientos pedagógicos y científicos contribuyó a la formación de centenares de jóvenes Quezaltecos, que hoy son excelentes profesionales y ciudadanos útiles a Quezaltepeque y a nuestro país. Se tuvo a la vista: **1**-Hoja de vida de la maestra Marina Machado de Méndez, en la cual se detalla su formación académica, su experiencia profesional en la cual enumera los cargos ejercidos como Directora y maestra de diversos centros educativos. Manifestando también que en el año 1988 emigró a Canadá donde actualmente continúa participando, en campañas de colaboración a favor de nuestro país, entre ellas, colaborar con el Cónsul de El Salvador en Montreal, en el “Movimiento de Solidaridad con los salvadoreños”; por lo que ha recibido Reconocimiento por parte del Consulado Salvadoreño en Montreal; y **2**-Lista de firmas de personas que apoyan la solicitud al Concejo Municipal, para que se declare Hija Meritísima. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Declarar **HIJA MERITISIMA DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE**, a la profesora **MARINA ESTELA MACHADO DE MENDEZ**, ya que por su excelente labor en la educación, contribuyó en la formación de centenares de jóvenes quezaltecos, que hoy son profesionales y ciudadanos útiles a Quezaltepeque y a nuestro país. Los señores: Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Laínez, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NÚMERO DOCE.** Vista la nota de fecha 08 de febrero de 2023, presentada por el Ing. Sergio Chamorro Calero, Gerente Administrativo de esta Institución, en la cual remite Hoja de renuncia voluntaria de la señora FLOR DE MARIA FERMAN DE MELARA, expedida por el Juez de lo Civil de esta ciudad, el día 31 de enero de 2023, en cumplimiento al Art. 53-A de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM), recibida en la Gerencia Administrativa el día 07 de febrero de 2023, en la cual interpone su renuncia al cargo de Tesorera Municipal, a partir del día 01 de junio de 2023. Tomando en cuenta el **Art. 53-E de la Reformas a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal**, Decreto Legislativo No. 594 de fecha 16 de enero de 2014, que literalmente dice: *“En aquellas Municipalidades en las que en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición Legal,*

existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”. **LA CLÁUSULA 48** del Contrato Colectivo, establece que la compensación Económica por renuncia o retiro voluntario, por una cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico de treinta días por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año, servirá de base para calcular el monto de compensación el salario, que el trabajador estuviere devengando a la fecha de la renuncia o retiro voluntario, también establece que: la compensación económica deberá pagarse en su totalidad inmediatamente después de emitido el correspondiente acuerdo de autorización de pago, salvo que por razones justificables a la Municipalidad de Quezaltepeque, no pudiere hacerlo de inmediato o en ningún caso no podrán ser mayor de tres cuotas. Se tuvo a la vista el cálculo normal comercio y servicio, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, realizado según el Contrato colectivo. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Aceptar la **RENUNCIA** presentada por la señora **FLOR DE MARIA FERMAN DE MELARA**, del cargo de Tesorera Municipal, **a partir del día 01 de junio de 2023**, **2-** Se le proporcionará la cantidad de \$ **17,370.96**, en concepto de **PRESTACION ECONOMICA**, por renuncia voluntaria, por haber trabajado para esta Municipalidad desde el día 01 de agosto de 1986 y trabajará hasta el día 31 de mayo de 2023, devengando un salario mensual de \$ 942.85. La prestación Económica será cancelada mediante **3-CUOTAS**, así: la cantidad mensual de \$ **5,790.32**, **durante los meses de junio, julio y agosto de 2023**; POR LO QUE, se autoriza a la **Gerencia Administrativa, para elaborar los recibos correspondientes**; se autoriza al departamento de Tesorería Municipal, **para emitir los cheques respectivos**, de la cuenta de **Fondos Propios # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**; y se autoriza al **Jefe de la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente**. **COMUNIQUESE.** **ACUERDO NÚMERO TRECE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a Requisición de Bienes y Servicios, presentado por el Jefe de Servicios Municipales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, emita cheque a nombre de **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de \$ **638.90**, para efectuar la compra contra entrega de: 40-ruedas de hule para carretilla 10x2.1/2” tipo diablo, a razón de \$ 14.95 C/U, 90-pernos hex rosca ord zinc 5/16x3/4”, a razón de \$ 0.18 C/U, 90-arandela plana zincada 5/16”, a razón de \$ 0.05 C/U, 90-tuerca hexagonal rosca zinc 5/16”, a razón de \$ 0.07 C/U, 1-hierro redondo liso 5/8”, a razón de \$ 13.90, herramientas necesarias para reparar los carretones, que el personal de aseo utiliza en el área de barrido, para recolectar la basura del Mercado Municipal y las principales calles del área urbana. El cheque será amparado por la factura que el proveedor

emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** Vista la nota de fecha 08 de febrero de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), del **proceso LG 001-2023-AMQ**, ha elaborado Acta a través de la cual recomiendan adjudicar a la empresa FC&E, S. A. de C. V, para que realice el **REMOZADO DE ESTRUCTURA DE TECHO DE MERCADO DE VERDURAS Y CEREALES**, todo de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en las bases de licitación. Por lo que, basado en el Art. 18 y Art. 40 literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicita se adjudique la contratación a la empresa antes mencionada, por la oferta más baja y que cumple con lo requerido por la unidad solicitante. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-** Adjudicar a la empresa **FC&E, S. A. de C. V**, por la cantidad de **\$ 17,119.50**, para realizar el **REMOZADO DE ESTRUCTURA DE TECHO DE MERCADO DE VERDURAS Y CEREALES**, **2-** Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el representante Legal de la referida empresa, **3-** Se nombra como Administrador de Contrato al Ing. Mario Herbert Echeverría López, Gerente de Desarrollo Local, **4-** Se autoriza a la Unidad Legal para elaborar el contrato respectivo; **5-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, pague la factura que emita la empresa FC&E, S. A. de C. V, por la cantidad de \$ 17,119.50, que ampare dicho servicio, la cual concede crédito de 15 días posteriores a la finalización de la obra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE.** Vista la nota de fecha 07 de febrero de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UACI de esta Institución, en la cual informa que el proceso **“ARRENDAMIENTO DE SIETE CANOPY DE CINCO POR DIEZ METROS EN LONA COLOR BLANCO”**, suscrita con el señor Noé Ángel Miranda, propietario de **LONAS Y TOLDOS EL SHADDAI**; y que el administrador de contrato don Saúl Enrique García Pérez, ha presentado solicitud de prórroga al proveedor, ya que se ha iniciado proceso de compra, pero aún no se tiene fecha por parte del proveedor. El contratista concedió prórroga por 6 días, que comprenden del 11 al 16 de febrero de 2023. Por lo que, solicita se autorice la prórroga antes mencionada, para no afectar a las personas que se encuentran en la Terminal de Buses haciendo uso de dichos canopy, haciendo un monto total de \$ 480.00, a razón de \$ 80.00 por día., El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 83 de la LACAP, ACUERDA: Prorrogar por un período de **6-días contados del 11 al 16 de febrero de 2023**, el

contrato firmado con el señor **NOE ANGEL MIRANDA**, propietario de **LONAS Y TOLDOS EL SHADDAI**, el alquiler de **07-canopy de 5x10 metros en lona color blanco**, por un monto total de **\$ 480.00**, a razón **\$ 80.00 por día**, de los cuales son utilizados por los vendedores que se encuentran en la Terminal de Buses; Por lo que, **se autoriza a la Unidad Legal para prorrogar dicho contrato**, en el cual el señor Saúl Enrique García Pérez, Gerente de Servicios Públicos Municipales, continuará siendo el Administrador de Contrato; y se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS # 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque**, pague **la factura que el señor Noé Ángel Miranda, emita por la cantidad de \$ 480.00, que ampare el servicio de alquiler de 7-conopy, por un periodo de 6 días**. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz. En relación al acuerdo No. 14 de esta acta. Los señores: Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí y Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal; y en relación al Acuerdo No. 15 de esta misma acta, el Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas, salva su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. ANDRES BALTAZAR PORTAL SOLIS
PRIMER REGIDOR

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES
DECIMO REGIDOR

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ
REGIDOR SUPLENTE

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR
REGIDOR SUPLENTE

PROF. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL